

No. 003/2005 ESCRITURA DE 0000001  
TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA  
ANÓNIMA EN LIMITADA, CAMBIO  
DE DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN  
SOCIAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS SOCIALES QUE  
OTORGA LA COMPAÑÍA  
SEGULASA, SEGURIDAD  
CONSORCIO LANIADO S.A.-----  
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de  
Mayo del año dos mil cinco, ante mí Abogado  
**HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario  
Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la  
celebración de la presente escritura pública, la Compañía  
**SEGULASA, SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO**  
**S.A.**, debidamente representada por su Gerente General,  
Señor **EDUARDO SEMINARIO CARRIÓN**, de  
conformidad con la copia del nombramiento que se  
adjunta en calidad de documento habilitante, quien  
declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de  
nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y  
domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, capaz para  
contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de  
haberme exhibido su documento de identidad; y,  
procediendo con amplia libertad y bien instruido de la  
naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de



Transformación de un inmueble al Régimen de Propiedad Horizontal, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: Señor Notario.-** Sírvase a incorporar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la Transformación de

Compañía Anónima en Limitada, Cambio de Denominación y/o Razón Social y Reforma de Estatutos Sociales que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

**INTERVINIENTES.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública de Transformación de Compañía Anónima en Limitada, Cambio de Denominación Social y Reforma Integral de los Estatutos Sociales, el señor EDUARDO SEMINARIO CARRIÓN, en su calidad de Gerente General de la Compañía **SEGULASA, SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO S.A.**, conforme lo justifica con la nota de su nombramiento inscrito que acompaña como documento habilitante, actuando además de conformidad con las resoluciones adoptadas en la Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el dos de Mayo de dos mil cinco.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.-** A) La Compañía **SEGULASA, SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Quinta del cantón Guayaquil a cargo del Abogado Cesario Condo Chiriboga, el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro

Mercantil de Guayaquil, el diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete. B) Por escritura pública autorizada por el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil Rodolfo Pérez Pimentel el cinco de Diciembre del dos mil uno, la SEGULASA, SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO S.A. procedió a aumentar el capital de la compañía, convertir el capital de la compañía de sucres a dólares y reformar el estatuto social, escritura que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de Mayo del dos mil dos. C) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de SEGULASA, SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO S.A., celebrada el dos de Mayo del dos mil cinco, unánimemente resolvió, transformar la compañía cambiando su especie de anónima a limitada, por efectos de la transformación efectuar el cambio de denominación social por SEGULASA, SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO C.LTDA, y efectuar la reforma integral del estatuto social de la compañía, autorizando al Gerente General de la compañía para que comparezcan ante el Notario y deje constancia de todas las resoluciones y declaraciones de los accionistas efectuadas en la Junta General Extraordinaria y que se encuentran consignadas en el correspondiente acta, cuya copia certificada se agrega como documento habilitante. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor EDUARDO SEMINARIO CARRIÓN, en su calidad de Gerente General de la compañía

SEGULASA, SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO S.A., debidamente autorizado por la Junta General

Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el dos de Mayo del dos mil cinco, declara lo siguiente: **PRIMERO.-** Se declara por este acto, en

virtud de la voluntad unánime de los accionistas efectuar la transformación por cambio de especie de compañía anónima a compañía limitada. **SEGUNDO.-** Producto de la transformación de la compañía en limitada, cambiar la denominación y/o razón social de la misma, lo que en lo futuro será **SEGULASA, SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO C.LTDA.** **TERCERO.-** Reformar íntegramente el estatuto social de la compañía al tenor de lo dispuesto en la Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el dos de Mayo del dos mil cinco, la misma que se adjunta como documento habilitante.

**CUARTO.- DECLARACIÓN JURADA.-** El señor EDUARDO SEMINARIO CARRIÓN, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, bajo la gravedad del juramento declara que la compañía de su representación no mantiene contrato de obra pública con el Estado, ni con ninguna de las instituciones que lo conforman.- **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan para que formen parte íntegramente de la presente escritura, los siguientes documentos: A) Copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el dos de Mayo del dos mil cinco. B)

# SEGULASA

SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO S.A.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA SEGULASA - SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO S.A.

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, 2 DE MAYO DEL 2005, A LAS DIEZ HORAS, EN LAS OFICINAS SITUADAS EN ROBLES 107 Y CHAMBERS, SE REÚNE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SEGULASA - SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO S.A., CON LA CONCURRENCIA DE LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS, SEÑOR RODRIGO LANIADO ROMERO, POR SUS PROPIOS DERECHOS PROPIETARIO DE SIETE MIL ACCIONES; SEÑOR RICARDO SOLA TANCA, POR SUS PROPIOS DERECHOS PROPIETARIO DE SIETE MIL ACCIONES; SEÑOR EDUARDO SEMINARIO CARRIÓN, POR SUS PROPIOS DERECHOS PROPIETARIO DE SEIS MIL ACCIONES. POR LO QUE SE ENCUENTRA REUNIDA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA QUE ES POR LA SUMA DE OCHOCIENTOS DÓLARES, DIVIDIDO EN VEINTE MIL ACCIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA. LOS ACCIONISTAS PRESENTES RESUELVEN INSTALARSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, SIENDO EL OBJETO DE LA PRESENTE REUNIÓN EL SIGUIENTE:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA DE ANONIMA EN LIMITADA.
- 2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL CAMBIO DE LA DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SEGULASA, SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO S.A., POR EL DE SEGULASA - SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO C. LTDA.
- 3.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.

EN VIRTUD DE LA FACULTAD CONCEDIDA EN EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE, SE DECLARA QUE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUEDA VALIDAMENTE CONSTITUIDA, TENIENDO COMO ASUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL QUE HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES, DIRIGE ESTA JUNTA EL SEÑOR RODRIGO LANIADO ROMERO, PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y ACTÚA EN LA SECRETARIA EL SEÑOR EDUARDO SEMINARIO CARRION, GERENTE GENERAL. POR SECRETARIA SE CONSTATA EL QUORUM REGLAMENTARIO, SE CONFORMA EL EXPEDIENTE DE LA PRESENTE JUNTA Y CONFORMA LA LISTA DE ACCIONISTAS LA MISMA QUE QUEDA AUTORIZADA CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO, DECLARANDO INSTALADA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, DEBIENDOSE PROCEDER A CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL ORDEN DEL DIA EL MISMO QUE FUERA APROBADO POR UNANIMIDAD.

INMEDIATAMENTE EL PRESIDENTE DISPONE QUE SE PASE A TRATAR EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, RESPECTO DE LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA DE ANONIMA EN LIMITADA, PARA LO CUAL SE EXPONEN LOS PUNTOS Y LAS RAZONES POR LAS CUALES SE DEBE EFECTUAR DICHA TRANSFORMACIÓN ENTRE ELLOS LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, RESPECTO DE QUE ESTE TIPO DE COMPAÑÍAS DEBERAN SER DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. LUEGO DE CONOCER EL PUNTO, LA JUNTA GENERAL POR UNANIMIDAD ABSOLUTA RESUELVE TRANSFORMAR LA COMPAÑÍA CAMBIANDO SU ESPECIE EN LIMITADA. ACTO SEGUIDO SE PASA A CONSIDERAR EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ESTO ES EL CAMBIO DE LA DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE SEGULASA - SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO S.A., POR EL DE SEGULASA - SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO

# SEGULASA

SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO S.A.

C. LTDA. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LUEGO DE DELIBERAR SOBRE LA CONVENIENCIA DEL CAMBIO DE RAZON SOCIAL DADA LA TRANSFORMACION ANTERIORMENTE RESUELTA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: APROBAR EL CAMBIO DE DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA, DE TAL MANERA QUE EN LO FUTURO LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA SEA: SEGULASA - SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO C. LTDA.

FINALMENTE SE TRATARÁ Y CONOCER EL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE QUE DEBIDO A LA TRANSFORMACION SE DEBEN REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA, POR LO QUE SOLICITA A LA JUNTA SE PRONUNCIEN SOBRE EL TEMA, LUEGO DE LAS RESPECTIVAS DELIBERACIONES SE RESUELVE Y APRUEBA LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, LOS MISMOS QUE EN LO FUTURO DIRAN:

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA SEGULASA - SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO C. LTDA.**

## **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONSTITUYESE EN ESTA CIUDAD LA COMPAÑIA QUE SE DENOMINARÁ SEGULASA, SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO C. LTDA., LA MISMA QUE SE REGISTRARÁ POR LAS LEYES DEL ECUADOR, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS QUE SE EXPIDIEREN.-

**ARTICULO SEGUNDO:** LA COMPAÑIA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A PRESTAR SERVICIOS DE PROTECCION Y VIGILANCIA DE PERSONAS, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SE DEDICARA A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PREVENCION DEL DELITO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, INSTALACIONES Y BIENES; DEPOSITO, CUSTODIA Y TRANSPORTE DE VALORES; INVESTIGACION; SEGURIDAD DE MEDIOS DE TRANSPORTE PRIVADO, DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS Y BIENES; INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD; Y, EL USO Y MONITOREO DE CENTRALES PARA RECEPCION, VERIFICACION Y TRANSMISION DE SEÑALES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL SOLO PODRA REALIZAR LAS QUE SEAN CONEXAS Y RELACIONADAS CON EL MISMO, PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACION CON EL MISMO.-

**ARTÍCULO TERCERO.-** EL PLAZO POR EL CUAL SE CONSTITUYE ESTA SOCIEDAD ES DE CINCUENTA AÑOS, QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.-

**ARTÍCULO CUARTO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA ES LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA O DEL EXTERIOR.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-**

**ARTÍCULO QUINTO.-** EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA SERÁ DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES IGUALES ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA, CAPITAL QUE PODRÁ SE AUMENTADO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

# SEGULASA

SEGURIDAD CONSORCIO LANIA S.A.

000004



**ARTÍCULO SEXTO.-** LAS PARTICIPACIONES ESTARÁN NUMERADAS DEL CERO CERO LA OCHOCIENTAS Y SERÁN FIRMADAS POR EL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** SI UNA PARTICIPACIÓN O CERTIFICADO DE APORTACIÓN EXTRAVIARE, DETERIORARE O DESTRUYERE, LA COMPAÑÍA PODRÁ ANULAR EL TÍTULO O CERTIFICADO ANULACIÓN EXTINGUIRÁ TODOS LOS DERECHOS INHERENTES AL TÍTULO O CERTIFICADO ANULADO.-

**ARTÍCULO OCTAVO.-** LAS PARTICIPACIONES SERÁN IGUALES ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES Y CADA PARTICIPACIÓN DA DERECHO A UN VOTO, EN LAS JUNTAS GENERALES.-

**ARTÍCULO NOVENO.-** LAS PARTICIPACIONES SE ANOTARAN EN EL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES DONDE SE REGISTRARAN TAMBIÉN LOS TRASPASOS DE DOMINIO O PIGNORACIÓN DE LAS MISMAS.-

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** LA COMPAÑÍA LES DARÁ A LOS SOCIOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** EN LA SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS PARTICIPACIONES POR AUMENTO DE CAPITAL, SE PREFERIRÁ A LOS SOCIOS ACTUALES Y EXISTENTES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACION.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** LA COMPAÑÍA PODRÁ SEGÚN LOS CASOS Y ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LA APORTACIÓN NO EFECTUADA PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS DIECINUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.-

## **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL, QUE CONSTITUYE SU ÓRGANO SUPREMO, LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE EJECUTARÁ A TRAVÉS DEL DIRECTORIO Y DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE FINANCIERO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.-

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** LA JUNTA GENERAL LA COMPONEN LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS.-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA PREVIA, CONVOCATORIA EFECTUADA POR EL PRESIDENTE O GERENTE GENERAL, A LOS SOCIOS POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNIÓN.- LAS CONVOCATORIAS DEBERÁN EXPRESAR EL LUGAR, DÍA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EXTRAORDINARIAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO PREVIA LA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL

# SEGULASA

SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO S.A.

POR SU INICIATIVA O A PEDIDO DE UN NÚMERO DE SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- LAS CONVOCATORIAS DEBERÁN SER EN LA MISMA FORMA QUE LAS ORDINARIAS.-



**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** PARA CONSTITUIR QUÓRUM EN UNA JUNTA GENERAL, SE REQUIERE QUE SE TRATA DE PRIMERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE UN NÚMERO DE SOCIOS QUE REPRESENTEN MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL, DE NO CONSEGUIRLO, SE HARÁ UNA NUEVA CONVOCATORIA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO CIENTO DIECISÉIS EN CONCORDANCIA POR EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA MISMA QUE CONTENDRÁ LA ADVERTENCIA DE QUE HABRÁ QUÓRUM CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE CONCURRIEREN.-

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** LOS SOCIOS PODRÁN CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES POR MEDIO DE REPRESENTANTE ACREDITADOS MEDIANTE CARTA - PODER.-

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM, SE DARÁ LECTURA Y DISCUSIÓN DE LOS INFORMES DEL ADMINISTRADOR.- LUEGO SE CONOCERÁ Y APROBARÁ EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SE DISCUTIRÁ SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES LÍQUIDAS, CONSTITUCIÓN DE RESERVAS, PROPORCIONES DE LOS SOCIOS Y POR ÚLTIMO SE EFECTUARÁN LAS ELECCIONES SI ES QUE CORRESPONDE HACERLAS EN ESE PERÍODO SEGÚN LOS ESTATUTOS.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** PRESIDIRÁ LAS JUNTAS GENERALES EL PRESIDENTE Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL, PUDIENDO NOMBRARSE, SI FUERE NECESARIO UN DIRECTOR O SECRETARIO AD-HOC.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SE TRATARÁN LOS ASUNTOS QUE ESPECÍFICAMENTE SE HAYAN PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** TODOS LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS PRESENTES. SALVO AQUELLOS CASOS EN QUE LA LEY O ESTOS ESTATUTOS EXIGIEREN UNA MAYOR PROPORCIÓN, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** AL TERMINARSE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, SE CONCEDERÁ UN RECESO PARA QUE EL GERENTE GENERAL, COMO SECRETARIO, REDACTE UN ACTA RESUMEN DE LAS RESOLUCIONES O ACUERDOS TOMADOS, CON EL OBJETO DE QUE DICHA ACTA - RESUMEN PUEDA SER APROBADA POR LA JUNTA GENERAL Y TALES RESOLUCIONES O ACUERDOS ENTRARAN DE INMEDIATO EN VIGENCIA. TODAS LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL - SECRETARIO O POR QUIENES HAYAN HECHO SUS VECES EN LA REUNIÓN Y SE ELABORARÁN DE CONFORMIDAD CON EL RESPECTIVO REGLAMENTO.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** LAS JUNTAS GENERALES PODRÁN REALIZARSE SIN CONVOCATORIA PREVIA, SI SE HALLARE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO CIENTO DIECINUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DEL MISMO CUERPO LEGAL.

# SEGULASA

SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO S.A.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA NOMBRAR AL GERENTE GENERAL Y AL DIRECTORIO; ACORDAR VALIDAMENTE EL AUMENTO DE CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, SU REACTIVACIÓN EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA Y VOTAR A FAVOR DE LA MOCIÓN RESPECTIVA, EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. EL VOTO DE DICHO SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ EXIGIDO EN CUALQUIER CASO EN QUE SE FUERA A RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS ANTES MENCIONADOS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA. EN TODOS LOS DEMÁS CASOS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: A) ELEGIR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA QUIENES DURARÁN CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE; B) ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y SUS SUPLENTE, QUIENES DURARÁN TRES AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES; C) APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS; D) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; E) ACORDAR EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; F) AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA, ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN, A CUALQUIER TÍTULO DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA; G) ACORDAR LA DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO DEL PRORROGADO, EN SU CASO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS; H) ELEGIR AL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD, I) CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS; Y, J) AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE MANDATARIOS YA SEAN ESPECIALES O GENERALES; K) RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDEN POR LEY, POR LOS PRESENTES ESTATUTOS O REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA; L) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES Y QUE NO ESTUVIERAN ATRIBUIDAS POR LA LEY O ESTOS ESTATUTOS A OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑÍA.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** EL DIRECTORIO ESTARÁ COMPUESTO POR TRES VOCALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, QUE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS POR EL PERÍODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y CONTINUARÁN EN SUS CARGOS NO OBSTANTE EL VENCIMIENTO DEL PERÍODO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS, HASTA QUE SEAN LEGALMENTE REEMPLAZADOS. PARA SER MIEMBROS DEL DIRECTORIO, NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** EL DIRECTORIO SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE Y CUANDO LO REQUIERAN LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA POR CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE O DEL GERENTE GENERAL, O POR INICIATIVA PROPIA. LA CONVOCATORIA SE HARÁ CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES TODOS LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, PODRÁ PRESCINDIRSE DE LA CONVOCATORIA, SIEMPRE QUE LOS PRESENTES ESTÉN DE ACUERDO CON EL ORDEN DEL DÍA RESPECTIVO. EN ESTE CASO, TODOS LOS PRESENTES EN LA REUNIÓN DEBERÁN FIRMAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DE LA SESIÓN Y LO RESUELTO EN ELLA. EN CASOS URGENTES, EL DIRECTORIO PODRÁ REUNIRSE VÍA TELEFÓNICA O INCLUSIVE PODRÁ ADOPTAR RESOLUCIONES SIN REUNIRSE, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN DOCUMENTO FIRMADO POR TODOS LOS DIRECTORES, EN EL QUE CONSTE LA DECISIÓN ADOPTADA.

# **SEGULASA**

**SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO S.A.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** EL DIRECTORIO TENDRÁ QUÓRUM Y PODRÁ INSTALARSE CON LA PRESENCIA DE UN MÍNIMO DE DOS DE SUS MIEMBROS; CADA MIEMBRO DEL DIRECTORIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS DIRECTORES PRESENTES; LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE COMPUTARÁN COMO TALES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, EL CUAL SERÁ ELEGIDO DE ENTRE SUS MIEMBROS, O QUIEN HAGA SUS VECES TENDRÁ EL VOTO DIRIMENTE.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: A) ESTABLECER Y DIRIGIR LA POLÍTICA FINANCIERA, CREDITICIA Y ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA; B) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, POR INTERMEDIO DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, UN INFORME ANUAL SOBRE LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA Y RECOMENDAR LA FIRMA CON DEBA REALIZARSE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; C) DICTAR Y REFORMAR LOS REGLAMENTOS QUE ESTIMARE CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; D) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LAS SUYAS PROPIAS; E) CONOCER LOS BALANCES TRIMESTRALES DE LA COMPAÑÍA; F) EJERCER AQUELLAS FACULTADES QUE LE HUBIEREN SIDO ASIGNADAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; G) AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES, GARANTÍAS, OBTENCIÓN DE CRÉDITOS CON INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS NACIONALES O EXTRANJERAS DESDE LA SUMA DE DIEZ MIL UN DÓLARES DE NORTEAMERICA(US\$10.001,00) HASTA POR EL MONTO DE CINCUENTA MIL DÓLARES DE NORTEAMÉRICA (US\$50.000,00).

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** EL DIRECTORIO SERÁ PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, O QUIEN LO SUBROGUE; O POR EL MIEMBRO ELEGIDO AD-HOC PARA LA RESPECTIVA SESIÓN. ACTUARÁ COMO SECRETARIO DEL DIRECTORIO EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O EN SU DEFECTO, EN CADA SESIÓN SE ELEGIRÁ UN SECRETARIO AD-HOC, ESCOGIDO ENTRE LOS MIEMBROS PRESENTES.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; B) ADMINISTRAR LOS ESTABLECIMIENTOS, EMPRESAS, INSTALACIONES Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EJECUTANDO A NOMBRE ELLA, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS; C) DICTAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS; D) MANEJAR LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA BAJO SU RESPONSABILIDAD, ABRIR, MANEJAR CUENTAS CORRIENTES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, CIVILES Y MERCANTILES; E) SUSCRIBIR SIN AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO Y/O DE LA JUNTA GENERAL PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO Y EN GENERAL TODO DOCUMENTO CIVIL O COMERCIAL QUE OBLIGUE A LA COMPAÑÍA HASTA POR UN MONTO DE DIEZ MIL DÓLARES DE NORTEAMÉRICA (US\$10.000,00); EN MONTOS SUPERIORES A DICHA CANTIDAD HASTA CINCUENTA MIL DOLARES DE NORTEAMÉRICA (US\$50.000,00) SE NECESITARÁ AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO, Y POR MAYOR VALOR DE LA JUNTA GENERAL, F) CONTRATAR Y DESPEDIR TRABAJADORES, PREVIA LAS FORMALIDADES DE LEY, CONSTITUIR MANDATARIOS GENERALES Y ESPECIALES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, EN EL PRIMER CASO, DIRIGIR LAS LABORES DEL PERSONAL Y DICTAR REGLAMENTOS; G) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DEL DIRECTORIO; H) SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA Y VELAR POR UNA BUENA MARCHA DE SUS DEPENDENCIAS; I) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS; Y J) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

# SEGULASA

SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO S.A.

EN LOS CASOS DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO PARA ACTUAR DEL GERENTE GENERAL, SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRESIDENTE, QUIEN TENDRA LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL SUBROGADO.



## **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN:**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ DECIDIR, A SU CRITERIO LA CREACIÓN DE UN CONSEJO DE VIGILANCIA, DESIGNAR A SUS MIEMBROS INTEGRANTES Y REGLAMENTAR SUS FUNCIONES.

## **CAPÍTULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** NO PODRÁ SER APROBADO NINGÚN BALANCE SIN PREVIO CONOCIMIENTO DE LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL QUE LOS APROBARÁ.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE PARA LA FORMACIÓN DE RESERVA LEGAL HASTA QUE ESTE ALCANCE POR LO MENOS AL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ DECIDIR ADEMÁS, SI ASÍ LO CONSIDERA NECESARIO, LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, PUDIENDO DESTINAR, PARA EL EFECTO, UNA PARTE O TODAS LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DISTRIBUIBLES A LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE TODOS LOS ACCIONISTAS PRESENTES.

## **CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN.-**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR LAS CAUSAS DETERMINADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN TAL CASO, ENTRARÁ EN LIQUIDACIÓN, LA QUE ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL.

## **DISPOSICIONES VARIAS.-**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** LA INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS Y CUENTAS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CAJAS, CARTERAS, DOCUMENTOS Y ESCRITOS EN GENERAL, SOLO PODRÁ PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y AUTORIDADES QUE TENGAN LA FACULTAD PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATOS O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO AQUELLOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS LABORES LO REQUIERAN SIN PERJUICIO DE LO QUE PARA FINES ESPECIALES ESTABLEZCA LA LEY.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** PARA TODO AQUELLO QUE NO HAYA EXPRESA DISPOSICIÓN ESTATUTARIA, SE APLICARÁN LAS NORMAS CONTENIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES, VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE OTORGA

*[Handwritten signature]*



# SEGULASA

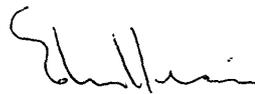
SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO S.A.

ESTA JUNTA AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, LAS MISMAS QUE SE ENTENDIÉNDOLAS INCORPORADAS A ESTOS ESTATUTOS.

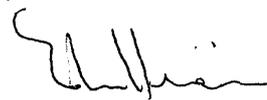
ESTA JUNTA AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE COMPAREZCA Y OTORQUE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO, Y PARA QUE EFECTUE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LO ACORDADO.

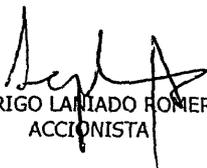
NO HABIENDO OTRO ASUNTO SOBRE EL CUAL TRATAR, EL PRESIDENTE CONCEDE UN RECESO PARA LA REDACCIÓN DEL ACTA. HECHO LO CUAL SE REINSTALA LA JUNTA CON LOS MISMOS ACCIONISTAS PRESENTES AL INICIO, QUIENES APRUEBAN EL ACTA SIN NINGÚN TIPO DE MODIFICACIONES A LA MISMA, LA QUE, LUEGO DE SER LEÍDA EN ALTA VOZ POR EL SECRETARIO, ES FIRMADA PARA CONSTANCIA POR LOS SEÑORES ACCIONISTAS CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO QUE CERTIFICA.

  
RODRIGO LANIADO ROMERO  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
EDUARDO SEMINARIO CARRIÓN  
GERENTE GENERAL  
SECRETARIO DE LA JUNTA

  
RICARDO SOLA TANCA  
ACCIONISTA

  
EDUARDO SEMINARIO CARRIÓN  
ACCIONISTA

  
RODRIGO LANIADO ROMERO  
ACCIONISTA

**SEGULASA SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO S.A.**  
**RUC: 0991434445001**  
**Balance General**  
**Al 02 de Mayo del 2005**

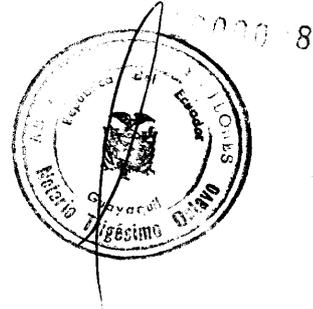
<b>ACTIVO</b>	
Caja y Bancos	613.49
Cuentas por cobrar	
Otras cuentas por cobrar	1,900.00
Anticipos a empleados	-
Préstamos a empleados	-
Retenciones en la fuente	
Impuesto a la renta	0.04
IVA	-
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>2,513.53</u></b>
<b>PASIVO</b>	
Cuentas por pagar	
Songa	1,499.00
Josefor (SONGA)	466.22
Graficas Goyes	55.44
Impuestos por pagar	
Retenciones en la fuente IR	0.74
Beneficios sociales	
Fondo de Reserva	106.85
15% Participacion Trabajador	3.38
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b><u>2,131.63</u></b>
<b>PATRIMONIO</b>	
Capital Social	800.00
Utilidades acumuladas	36.00
Perdida ejercicio anterior	3.42
Resultado del ejercicio	(450.68)
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b><u>381.90</u></b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b><u>2,513.53</u></b>



*Victor Santos M.*  
 Victor Santos M.  
 Contador Reg# 0.13865

*Eduardo Seminario C.*  
 Eduardo Seminario C.  
 Representante Legal

**SEGULASA SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO S.A.**  
**RUC: 0991434445001**  
**Balance General**  
**Al 02 de Mayo del 2005**



**INGRESOS**

Servicios de personal	4.00
Otros	0.28
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b><u>4.28</u></b>

**GASTOS**

Gastos de oficina	56.00
Gastos de Seguridad	20.16
Impt. Cuerpo de Bomberos	309.00
Camara de Comercio	50.00
Gastos bancarios	19.80
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b><u>454.96</u></b>

**RESULTADO DEL EJERCICIO** **(450.68)**

Victor Santos M.  
Contador Reg# 0.13865

Eduardo Seminario C.  
Representante Legal

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0991434445001  
**RAZON SOCIAL:** SEGULASA SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO S.A.  
**NUMERO COMERCIAL:**  
**CLASE DE CONTRIBUYENTE:** SOCIEDAD  
**REP. LEGAL AGENTE DE RETENCION:** SIMON ANTONIO GARCIA DE LA HERRERA  
**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 01/01/1991 **FEC. CONSTITUCION:** 04/12/1991  
**FEC. INSCRIPCION:** 01/01/1999 **FEC. ACTUALIZACION:** 06/01/2001



**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**  
 ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION PARA PREVENIR A PERSONAS O PROPIEDADES

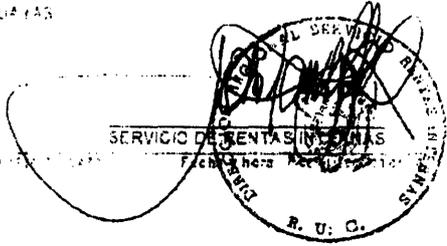
**DIRECCION PRINCIPAL:**  
 PUNTO GUAYAS - CARRETERA LA AGUJA, PARROQUIA XIMENA, CANTON ROBLES, NUMERO 109 INTERSECCION  
 CON AMBROSIO, REFERENCIA CALLE 109 A TRES CUADRAS DE LA AGENCIA SUR DEL SERVICIO DE RENTAS INTERIENAS  
 (CANTON GUAYAS) - TELEFONO TRABAJO 2581311 - TELEFONO TRABAJO 2581911

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - DECLARACION MENSUAL IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1  
**CERRADOS:** 0

**JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL SUR, GUAYAS

*[Handwritten Signature]*  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**



Inhabilitado para  
 el ejercicio de sus  
 funciones por el  
 Servicio de Rentas  
 Internas SRI



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



9991434445001

REGULASA SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

Nº ESTABLECIMIENTO: 001    ESTADO: AGUAYO    CANTÓN:    FEC INICIO ACTIVIDADES:     
NOMBRE COMERCIAL:

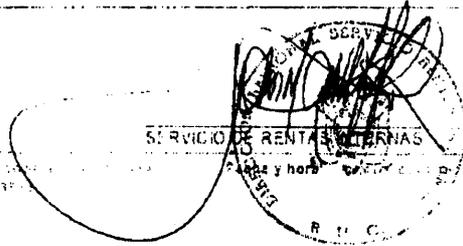
**ACTIVIDADES ECONOMICAS**

ACTIVIDAD ECONOMICA: PROTECCION PARA PROPIEDADES A PERSONAS O PROPIEDADES

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO**

DIRECCION: MANAGUA, CANTON: MANAGUA, PROVINCIA: MANAGUA, CARRERA: BOBES, MONTE: 100, LOCALIDAD: 1001, TELEFONO: 2581111, FAX: 2581111, CORREO ELECTRONICO: info@regulasa.com.ec, SITIO WEB: www.regulasa.com.ec

*[Handwritten signature]*  
FIRMA EFICIENTE RESIDENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

John Mackinnon Torres  
DELEGADO DEL R.U.C.  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
LIORRAE SUR

Guayaquil, noviembre 10 del 2003



Señor  
**EDUARDO ANTONIO SEMINARIO CARRION**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía "SEGULASA, SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO S.A." en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted GERENTE GENERAL de la misma, por el período de CINCO AÑOS y con los deberes y atribuciones que constan en los Estatutos Sociales de la empresa, entre las que figura la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la misma, en forma individual.

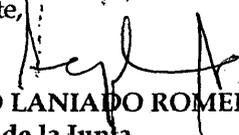
Usted reemplazará en sus funciones al señor Carlos Rosas Flor.

La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el 24 de septiembre de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 19 de diciembre de 1997.

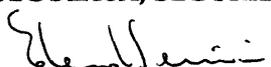
Este nombramiento debidamente inscrito, le servirá como documento habilitante de su personería.

Felicitándolo por tan merecida designación, me suscribo.

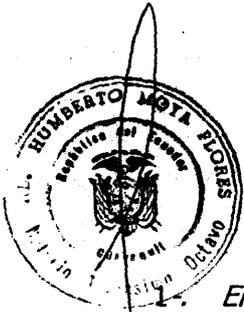
Atentamente,

  
**RODRIGO LANIADO ROMERO**  
Presidente de la Junta

**ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA  
"SEGULASA, SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO S.A."**

  
**EDUARDO ANTONIO SEMINARIO CARRION**  
Nacionalidad Ecuatoriana  
C.I. # 09-1159500-7  
Domicilio: Urb. Bosques de Castilla Condominio 11 Dpto. PB

Guayaquil, noviembre 10 del 2003



**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombromiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **SEGULASA, SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO S.A.**, a favor de **EDUARDO ANTONIO SEMINARIO CARRION**, de fojas **136.359 a 136.361**, Registro Mercantil número **20.285**, Repertorio número **30.688**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.  
2.- Se tomo nota de este Nombromiento a foja **20.696**, del Registro Mercantil de **1.999**, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, doce de Noviembre del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

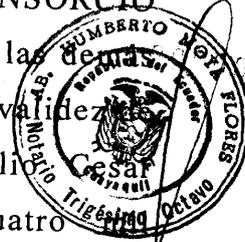


ORDEN: 78540  
LEGAL: MILTON CASTRO  
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO  
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO  
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO POR: *u*



AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Nombramiento debidamente inscrito del Gerente General de la compañía SEGULASA, SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO S.A. Agregue usted, señor Notario, las formalidades de estilo para la perfecta y plena validez de la presente escritura pública.- Abogado Julio Rumbea Campozano.- Registro número Cuatro quinientos veintiséis.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



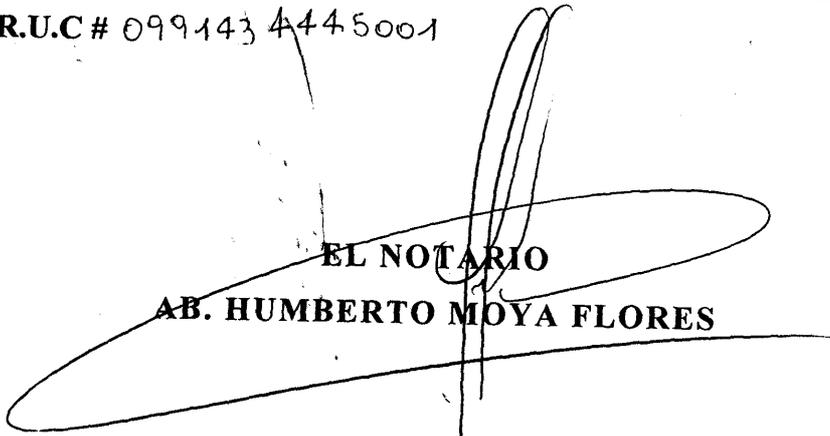
  
**EDUARDO SEMINARIO CARRIÓN**

Ced. U. No. 0911595007

Cert. Vot. 44-0621

**SEGULASA, SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO S.A.**

R.U.C # 0991434445001

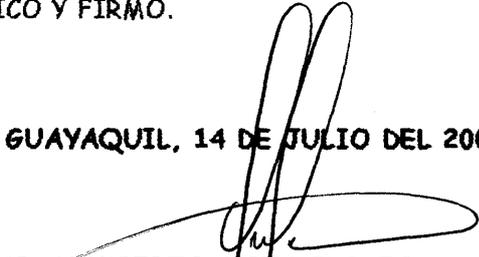
  
**EL NOTARIO**

**AB. HUMBERTO MOYA FLORES**



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

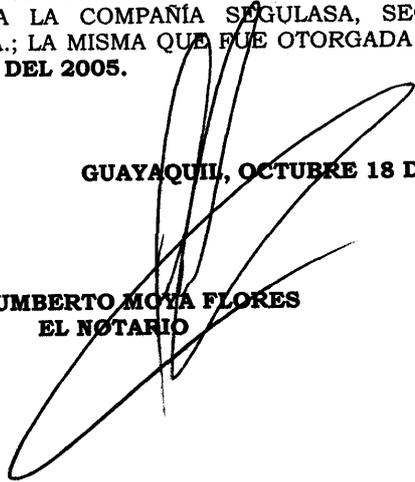
GUAYAQUIL, 14 DE JULIO DEL 2005

  
AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 3 DE LA RESOLUCION NUMERO 05-G-IJ-0006713 DE LA SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. MARIA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2.005, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA EN LIMITADA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y/O RAZON SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES QUE OTORGA LA COMPAÑÍA REGULASA, SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO S.A.; LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 03 DE MAYO DEL 2005.

GUAYAQUIL, OCTUBRE 18 DEL 2.005

  
AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
EL NOTARIO

*Day J. que to*

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada SEGULASA, SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO S.A., celebrada ante mí, con fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, del contenido de la copia que antecede; lo que fue aprobado por la Resolución número 05-G-IJ-0006713, de la señora Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha seis de Octubre del año dos mil cinco.- Guayaquil, veinticuatro de Octubre del año dos mil cinco.-

0006713

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil





00013

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** que con fecha veintiséis de Octubre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0006713, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 6 de octubre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Transformación de la compañía SEGULASA, SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO S.A., en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **SEGULASA, SEGURIDAD CONSORCIO LANIADO CIA. LTDA.** y la Reforma Integral del Estatuto, de fojas 1.057 a 1.080, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número 54 y anotada el veintiséis de Octubre del dos mil cinco, bajo el número 41.343 del Repertorio a las 17:05 horas. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 768 un extracto de la presente escritura pública.-



  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



ORDEN: 41343  
LEGAL: Lanner Cobeña  
AMANUENSE: Sara Carriel  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno  
REVISADO POR: 